

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto **MANUEL SALVADOR OSPINA Y OTROS**, en contra de **EMCALI EICE, RAD 2012-306**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Abril 25 del 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1214

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **MANUEL SALVADOR OSPINA Y OTROS**, en contra de **EMCALI EICE, RAD 2012-306**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

FABIO ANDREZ OBANDO RENTERIA.

El Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ff23070bd8ac731552e751771c7c752ef27a81c2e4920e168f56c5dae09614**

Documento generado en 25/04/2023 01:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto **JAIRO BARBOSA SUAREZ**, en contra de **COLPENSIONES, RAD 2016-484**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Abril 25 del 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1213

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **JAIRO BARBOSA SUAREZ**, en contra de **COLPENSIONES, RAD 2016-484**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

FABIO ANDREZ OBANDO RENTERIA.

El Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbd87c2044d70efca24eacd2fe42ad3bbb2ebb934dc38627eeaf38560a65aab**

Documento generado en 25/04/2023 01:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: JAMES ARLEY MUÑOZ MOSQUERA****DDO: PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES****RAD: 2017-194**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-194**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia, segunda instancia y casación consignadas por PROTECCION S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1166

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 3296 del 16 de septiembre de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PROTECCION S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002839229** por valor de **\$11'473.989** del 26/10/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia, segunda instancia y casación a cargo de PROTECCION S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-194**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.713.414 y T.P. 211.387** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002839229** por valor de **\$11'473.989** del 26/10/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia, segunda instancia y casación a cargo de PROTECCION S.A.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.713.414 y T.P. 211.387** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d0bc9f15ad947a6e0ad91cb1843a56ff7ce85153c18e019d948e768d39b731**

Documento generado en 24/04/2023 05:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, piso 9, Tel: 8986868 ext:3133, Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: DIEGO EDINSON MORENO PERDOMO

DDO: ENVIA COLVANES SAS

RAD: 2017-237

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-237** informándole que en el presente proceso se allega consignación de depósito judicial por la entidad demandada para el cumplimiento de la obligación, como también se encuentra pendiente de obedecer lo decidido por el HTS del DJC. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No.

Visto el informe secretarial que antecede donde se avisa lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA LABORAL**, a través de la **SENTENCIA No. 023 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023**, que **CONFIRMA** la **SENTENCIA No. 220 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020** a favor de la parte demandante.

Por otro lado, la entidad demandada **ENVIA COLVANES S.A.S.** allega memorial al despacho poniendo en conocimiento la consignación del depósito judicial No. **469030002912153 por la suma de \$21'389.994 del 17 de febrero de 2023**, en cumplimiento de las condenas impuestas por lo que se le pondrá en conocimiento a la parte para los fines pertinentes.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su sentencia No. 023 del 17/02/2023

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la Sentencia No. 220 del 26/11/2020, dictada dentro del presente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, piso 9, Tel: 8986868 ext:3133, Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Santiago de Cali – Valle del Cauca

proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **DIEGO EDINSON MORENO PERDOMO** en contra de **ENVIA COLVANES S.A.S.**

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia No. 220 del 26/11/2020 proferida en esta primera instancia, la suma de **\$877.803,00 a cargo de ENVIA COLVANES S.A.S.**, y en segunda instancia **\$1'500.000** a cargo de la demandada **ENVIA COLVANES S.A.S.** a favor del demandante **DIEGO EDINSON MORENO PERDOMO**.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante sobre el deposito judicial No. 469030002912153 por la suma de \$21'389.994 consignado por la parte demandada ENVIA COLVANES S.A.S. en cumplimiento de las obligaciones impuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA
JUEZ

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af093bdd0a4b155050d7749bbcd6ff8a004b74e3f491e0b3a029ff6a6fc68e1**

Documento generado en 24/04/2023 05:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

DTE: ANTONIO LOPEZ
DDO: COLFONDOS S.A.
RAD: 2017-373

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-373**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLFONDOS S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1167
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 4188 del 28 de noviembre de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLFONDOS S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002894419** por valor de **\$828.116** del 01/03/2023 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia, a cargo de COLFONDOS S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-373**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **32.105.746 y T.P. 211.387** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002894419** por valor de **\$828.116** del 01/03/2023 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia, a cargo de COLFONDOS S.A.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **32.105.746 y T.P. 211.387** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c198163684a2ecd0ec4c4bb13811133517099f374b871f8987e99f632a5c403**

Documento generado en 24/04/2023 05:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **MARIA CONSUELO CUENCA DE RAMIREZ**, en contra de **EMCALI, RAD 2017-376**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Abril 25 del 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1198

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **MARIA CONSUELO CUENCA DE RAMIREZ**, en contra de **EMCALI, RAD 2017-376,,** procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

FABIO ANDREZ OBANDO RENTERIA.

El Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e9458a7c01cd74fb812672cf8d654ccacca0de703c9743d2095d850ffe2423**

Documento generado en 25/04/2023 01:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: SAID VARGAS CARDENAS****DDO: PORVENIR S.A.****RAD: 2018-162**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-162**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1168**Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 2281 del 24 de junio de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002892108** por valor de **\$1'786.329** del 24/02/2023 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia, a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-162**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. **66.661.075 y T.P. 223.699** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002892108** por valor de **\$1'786.329** del 24/02/2023 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia, a cargo de PORVENIR S.A.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. **66.661.075 y T.P. 223.699** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d284ed45ae0c3ce719f550b709e8f59d0df1f134d94cd62ba17c83a3c4ed1ce**

Documento generado en 24/04/2023 05:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, piso 9, Tel: 8986868 ext:3133, Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

EJTE: YAMILETH LARRAHONDO MELESIO

EJDO: BANCO DE BOGOTA S.A.

RAD: 2018-194

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2018-194** informándole que se encuentra pendiente de entregar deposito judicial consignado por la parte demandada. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1169

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que a través de auto de sustanciación No. 0886 del 24 de marzo de 2023 de junio de 2022, se pone en conocimiento a la parte demandante sobre el título judicial No. 469030002910876 del 12 de abril de 2023 por valor de \$48'761.452 consignado a la cuenta judicial del despacho. Sin embargo, dicho título supera los 20 SMLMV para ser entregado por ventanilla a través del banco agrario, por lo que se hace necesario que se aporte la cuenta bancaria actualizada del demandante y/o apoderado judicial que tiene la facultad de RECIBIR, con el fin de remitir dichos dineros en favor de la actora.

Ante lo anterior, esta agencia judicial antes de pronunciarse sobre el proceso ejecutivo propuesto, requerirá a la parte demandante para que aporte la documental necesaria para el pago del depósito judicial allegado por la demandada. Así las cosas, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante del título judicial No. **469030002910876 del 12 de abril de 2023** por valor de **\$48'761.452** allegado por la parte demandada BANCO DE BOGOTA, para los fines pertinentes.

SEGUNDOS: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO para que informe al despacho sobre la certificación bancaria actualizada del demandando y/o apoderado judicial con la facultad de RECIBIR para remitir el deposito judicial consignado en cumplimiento de las obligaciones impuestas a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA
JUEZ

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5884edbf0cfebca992e0bd71f34a1c5a352df65a8bbb9b643e7bf2d84b97336**

Documento generado en 24/04/2023 06:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto **BLANCA LUBIA FORERO MURILLO**, en contra de **COLPENSIONES, RAD 2018-263**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Abril 25 del 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1215

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **BLANCA LUBIA FORERO MURILLO**, en contra de **COLPENSIONES, RAD 2018-263**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

FABIO ANDREZ OBANDO RENTERIA.

El Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d61632cce510cf5127989867be96e3a4a6ffe3b1368a01e8b04b47872cdece**

Documento generado en 25/04/2023 01:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: OLGA LUCIA MILLAN GRAJALES****DDO: PORVENIR S.A.****RAD: 2019-247**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-247**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1170

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 2281 del 24 de junio de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002821684** por valor de **\$454.263** del 09/09/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia, a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-247**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante SANDRA MARCELA HERNANDEZ CUENCA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.061.713.739 y T.P. 194.125** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002821684** por valor de **\$454.263** del 09/09/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia, a cargo de PORVENIR S.A.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante SANDRA MARCELA HERNANDEZ CUENCA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.061.713.739** y **T.P. 194.125** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5920ebee779cda343db31581c29b49867a6f55c8bdb2c4cfe61747d9518e6d3**

Documento generado en 25/04/2023 01:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: ALBA ISABEL ARANGO BONILLA****DDO: COLPENSIONES Y OTROS****RAD: 2019-288**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-288**, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita que se ordene el pago del título conforme nuevo poder. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1171****Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se encuentra que a través del auto interlocutorio No. 3704 del 14 de octubre de 2022, se ordenó el pago del título judicial No. 469030002809564 por la suma de \$1'000.000 del 05/08/2022 respecto de las costas procesales de primera instancia; sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ordene el pago del título judicial directamente a su cliente.

Conforme lo anterior, se procederá a anular el número de oficio 2022000278 y se ordenará el pago del título judicial a la demandante directamente:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002809564 por la suma de \$1'000.000 del 05 de agosto de 2022, por concepto de costas procesales a cargo de COLPENSIONES a favor de la parte demandante.**

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR la orden de oficio 2022000278 emitida el de junio de 2022 bajo orden de pago respecto del título No. 469030002786925 por la suma de \$908.526 del 08/06/2022.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO del título No. **469030002809564** por la suma de **\$1'000.000 del 05 de agosto de 2022, por concepto de costas procesales a cargo de Colpensiones a favor de la parte demandante ALBA ISABEL ARANGO BONILLA con la C.C. 34.542.781.**



TERCERO: DEVOLVER el expediente a su respectiva caja de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

2

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10298f1ac8c5778105142d045ef7c3654949239156c3741884868f2e22ce1c6b

Documento generado en 25/04/2023 06:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: ANA CECILIA KAFURY****DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.****RAD: 2019-366**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-366**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1216****Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 4249 del 05 de diciembre de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de dos títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A., Y COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002871515** por valor de **\$2'908.526** del 03/01/2023 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia, a cargo de PORVENIR S.A., el No. **469030002912732** por valor de **\$1'454.263** del 18/04/2022 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-366**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.685.809** y **T.P. 257.889** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002871515** por valor de **\$2'908.526** del 03/01/2023 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia, a cargo de PORVENIR S.A., el No. **469030002912732** por valor de **\$1'454.263** del 18/04/2022 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.685.809** y **T.P. 257.889** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65cc3803619c3fbce3e23b8204cde29aa974431b11c04d26778ac56015b4225**

Documento generado en 25/04/2023 06:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

DTE: HERNAN BARRETO AGUDELO
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.
RAD: 2019-633

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-633**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1217

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 4249 del 05 de diciembre de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A., que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002816369** por valor de **\$1'408.526** del 26/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia, a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-633**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante GUSTAVO ADOLFO SAAVEDRA LENIS identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.318.839** y **T.P. 91.472** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002816369** por valor de **\$1'408.526** del 26/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia, a cargo de PORVENIR S.A.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante GUSTAVO ADOLFO SAAVEDRA LENIS identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.318.839** y **T.P. 91.472** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2489531a99ccccc6340c52e40f451e1e0e2ffab7d234ada6b980f0c788a2fc41**

Documento generado en 25/04/2023 06:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: LUZ DARY COBO ARAGON****DDO: COLPENSIONES****RAD: 2019-703**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-703**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1218**Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 3208 del 12 de septiembre de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES, que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002894475** por valor de **\$451.000** del 01/03/2023 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia, a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-703**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante NELSON GERMAN VARELA BETANCOURT identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.539.199 y T.P. 184.607** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002894475** por valor de **\$451.000** del 01/03/2023 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia, a cargo de COLPENSIONES.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante NELSON GERMAN VARELA BETANCOURT identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.539.199 y T.P. 184.607** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4f0b87347b77435fa65b07a07d62af4df6c5a8144fb1bf9c6eb90751316699**

Documento generado en 25/04/2023 06:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: DIEGO FERNANDO TOBAR RAYO****DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.****RAD: 2020-155**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-155**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1172

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 3895 del 27 de octubre de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002848949** por valor de **\$500.000** del 22/11/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia, a cargo de PORVENIR S.A., el No. **469030002861859** por valor de **\$500.000** del 13/12/2022 respecto de las costas procesales de primera instancia a cargo de PROTECCION S.A. y el No. **469030002897310** por valor de **\$1'000.000** del 07/03/2023 respecto de las costas procesales de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2020-155**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante HADDER ALBERTO TABARES VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.451.078 y T.P. 166.267** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002848949** por valor de **\$500.000** del 22/11/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia, a cargo de PORVENIR S.A., el No. **469030002861859** por valor de **\$500.000** del 13/12/2022 respecto de las costas procesales de primera instancia a cargo de PROTECCION S.A. y el No. **469030002897310** por valor de **\$1'000.000** del 07/03/2023 respecto de las costas procesales de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante HADDER ALBERTO TABARES VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.451.078** y **T.P. 166.267** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f4dc4148e7f56fe1771542cf0d85b2ddc528354b2d6b563d0fdbf32831576**

Documento generado en 25/04/2023 06:26:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por la señora **ROSA MARÍA CHALACAN VERA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, bajo radicado **2022-110**. Para informarle que en la audiencia celebrada el 31 de marzo de 2023, se cometió un yerro en la enumeración de la sentencia. Sírvese proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali 24 de abril de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1203

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que el día 31 de marzo del año 2023, el proceso con radicado **2022-110**, tuvo audiencia de juzgamiento, oportunidad en la cual se dictó sentencia, a la que erróneamente se designó con el N°53; por lo que habrá de aclararse dicho yerro, señalando que el dígito correcto que le corresponde a la citada sentencia es el N°54, dentro del asunto con radicado 2022-110.

Así las cosas, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR que el número correcto de la sentencia dentro del expediente con radicado 2022-110, es el N°54.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a6b9e8cab9e97e2b27e187dc4502d3c79b7433108ac86b4ded22338fa7e07d**

Documento generado en 24/04/2023 05:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por la señora **MÓNICA NATALIA LOBO GUERRERO LARRAZABAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, bajo radicado **2022-369**. Para informarle que en la audiencia celebrada el 31 de marzo de 2023, se cometió un yerro en la enumeración de la sentencia. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali 24 de abril de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1204

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que el día 31 de marzo del año 2023, el proceso con radicado **2022-369**, tuvo audiencia de juzgamiento, oportunidad en la cual se dictó sentencia, a la que erróneamente se designó con el N°54; por lo que habrá de aclararse dicho yerro, señalando que el dígito correcto que le corresponde a la citada sentencia es el N°55, dentro del asunto con radicado 2022-369.

Así las cosas, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR que el número correcto de la sentencia dentro del expediente con radicado 2022-369, es el N°55.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bfa3eb9c7e8339264c11019236c8139265c286462807e2c6be5bc3bbd32023**

Documento generado en 24/04/2023 05:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>